

## PODER O MANDATO GENERAL

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente instrumento Jeannette Vásconez de Nussbaum, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad, en su calidad de Directora y como tal Representante Legal de la compañía CHEMICAL PROCESSING ESTABLISHMENT LIMITED, tal como se desprende del documento que se agrega como habilitante.

**SEGUNDA: PODER GENERAL.-** La compareciente en su calidad Directora y como tal Representante Legal de la Compañía **CHEMICAL PROCESSING ESTABLISHMENT LIMITED**, constituida bajo las leyes de Islas Vírgenes (en adelante la COMPAÑÍA o MANDANTE) otorga Poder General, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Edmundo Vera Rodríguez, con cédula de ciudadanía No. 170644836-0, para que este represente a la Compañía en el Ecuador, estando facultado para realizar los siguientes actos:

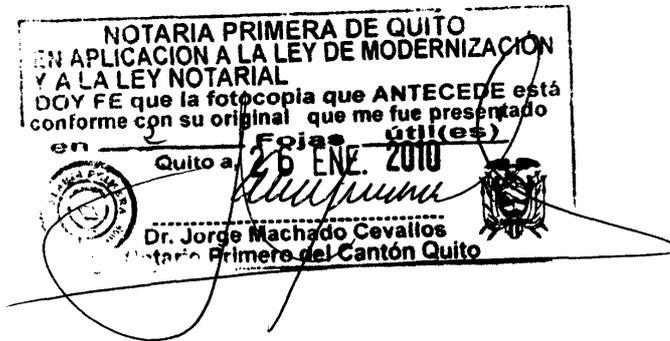
1. Comparecer a nombre y en representación de la Compañía dentro de la República del Ecuador, ante cualquier entidad, organismo, empresa pública, persona jurídica con o sin fines de lucro, personas naturales, para participar en licitaciones, concursos privados, concursos públicos, o concursos o representaciones en general, en obras o servicios ejecutados por la Compañía, de acuerdo con las facultades del apoderado.
2. El Apoderado tendrá amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que deban ser celebrados, negociados o realizados y que tengan validez en el Territorio Ecuatoriano. Por lo tanto, sin que limite sus funciones, podrá suscribir escritos, comunicaciones, cartas y correspondencia en general que para el cumplimiento del presente instrumento deba presentar en representación de la compañía y que sean presentadas ante órgano o entidad pública, sea provincial o municipal, empresas públicas de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, personas naturales o jurídicas con o sin fines de lucro, notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier encomienda, oficio, comunicación, providencia u escrito en representación de la compañía; a firmar y presentar propuestas y sus documentos integrantes, impugnar documentos, edictos de licitación de cualquier naturaleza, interponer recursos, protestos, firmar actas, participar de sesiones, efectuar depósitos y cancelación de cauciones, admitir y dimitir empleados, nombrar despachantes, asesores y auditores.
3. También tendrá la representación extrajudicial, ante el Estado, Gobierno, cualquier órgano público, sea provincial o municipal, empresas públicas o de economía mixta y cualesquiera otras instituciones públicas o privadas, consejos nacionales o regionales, y demás asociaciones de clase, instituciones bancarias y/o financieras públicas o privadas, Notarías, pudiendo firmar solicitudes, acompañar procesos, anexar documentos, aceptar, recibir, solicitudes de cualquier naturaleza públicas o privadas.
4. Recibir pagos y otorgar recibos previos, pudiendo también, el apoderado, a nombre y por cuenta de la Compañía, otorgar poderes específicos para atender estas necesidades.



5. Para que, en todo caso en que por ley, fuere necesario, manifieste el expreso consentimiento del mandante, en el que tuviere interés, entendiéndose que el ejercicio de este Poder o de cualquiera de sus facultades amplísimas, no tendrán limitación alguna, pudiendo ejecutar toda clase de actos o contratos, inclusive aquellos que requieran cláusula especial, pueda contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas.
6. Podrá presentar información respecto de la Compañía que sea requerida por los órganos de control estatales, sobretodo los requeridos por la Ley de Compañías del Ecuador, a las Compañías extranjeras que son figuras como socias o accionistas de compañías ecuatorianas.
7. Podrá para el efecto, delegar en parte o totalmente los poderes y facultades que le otorgan por el presente documento.

Quito, 4 de enero del 2010

  
Jeannette de Nussbaum  
Representante Legal  
**CHEMICAL PROCESSING ESTABLISHMENT LIMITED**



CONSENT ACTION OF THE SOLE MEMBER

OF

CHEMICAL PROCESSING ESTABLISHMENT LTD.

THE UNDERSIGNED, being the Sole Member and holder of all the outstanding shares of CHEMICAL PROCESSING ESTABLISHMENT LTD. ("the Company"), a Company organized as an International Business Company under the laws of the British Virgin Islands, hereby consents to the adoption of the following resolution taken without a meeting, this instrument to have the same force and effect as if the action herein referred to had been taken at a timely called and duly held meeting of the Sole Member of the Company and directs that this written consent to such action be filed with the minutes of the proceedings of the Sole Member of the Company:

IT IS NOTED

THAT, FRANCISCO LEOPOLDO NUSSBAUM NUSSBAUM whose name is registered as the sole director of the Company died on March 25, 2005 as evidenced by a copy of the Death Certificate attached hereto.

AND FURTHER

IT IS HEREBY RESOLVED to appoint JEANETTE VASCONEZ PAREJA as the sole director of the company with immediate effect. Such changes to be made in the Register of Directors of the Company.

This Consent shall be effective in Quito, April 5, 2005.

Dr. Walter Mena Ordóñez  
Legal Representative  
ESPECIC S.A.

